



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **62** /2019.-

ARICA, 24 de mayo de 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N°20516, de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento, complementado por el Decreto Alcaldicio N°6881, del 10/05/2017, y modificado por los Sigüientes Decretos Alcaldicios N°s. 2611/2018, 13637/2018 y 5913/2019; Decreto Alcaldicio N°5913, de fecha 07 de mayo de 2019, que modifica el Decreto Alcaldicio N°20516/2015, en donde indica que: Todas las compras, independiente de su modalidad que sean iguales o superiores a 1.000 UTM, deberán ser procesados por SECPLAN, como a su vez todo trato directo proveniente de un proceso licitatorio desierto deberá ser ejecutado por la misma unidad de compra; Decreto Alcaldicio N°4341, de fecha 29 de marzo de 2019, que designa Administrador Municipal y Delega atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la Ley N° 18.695

CONSIDERANDO:

- a) Por instrucción expresa del Señor Alcalde y Secretaria Comunal de Planificación, a partir de la fecha de la presente instrucción, y con el objeto de agilizar los procesos de contratación de obras o relacionadas a ellas, será SECPLAN la encargada de elaborar los contratos, cuando la I. Municipalidad de Arica realice llamado a participar de algún proceso de contratación de obras mediante Propuesta Pública, Propuesta Privada o Trato Directo correspondiente a aquellos procesos de facultad de la SECPLAN.

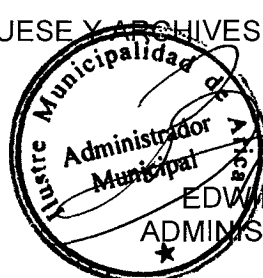
INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

- 1) **INSTRUYASE** a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, que cada vez que reciba antecedentes correspondientes al llamado a participar, por parte de la Municipalidad de Arica, de algún proceso de contratación de obras, mediante licitación Pública, Privada o Trato Directos, correspondiente a aquellos procesos de facultad de la SECPLAN, los derive a la brevedad a dicha Secretaria de Planificación para efectos que esa Unidad elabore el correspondiente contrato.
- 2) **INSTRUYASE** a la Secretaria Comunal de Planificación, para que, una vez recibido los antecedentes correspondientes, proceda a la brevedad, a elaborar el o los contratos de obras correspondientes; para luego remitir dichos instrumentos a la Asesoría Jurídica, con el objeto de obtener su visto bueno.
- 3) **INSTRUYASE** al Asesor Jurídico a revisar el contrato propuesto y en un plazo no superior a 48 hrs., para gestionar firma del Sr. Alcalde o informar los alcances que detecte al documento propuesto.
- 4) Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia todas las direcciones y unidades municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/dmc.-